PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
NO. MP-SIRUV-SASI-SU-36-2021

Adenda No. 2

OBJETO: SUMINISTRO DE BASE GRANULAR, ASFALTO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO POR MEDIO DE BACHEO Y PARCHEO DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

Que el Municipio de Palmira, en desarrollo de la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MP-SIRUV-SASI-SU-36-2021, actuando al servicio de los intereses generales y en aplicación a los principios de responsabilidad, deber de claridad de los pliegos, igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad consignados en el artículo 209 de la Constitución Nacional, expide la presente adenda, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, dentro del proceso de revisión integral de los documentos que conforman el expediente contractual de la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MP-SIRUV-SASI-SU-36-2021, la Entidad evidenció inconsistencias en las cantidades establecidas en el pliego de condiciones definitivo y su complemento, que expresan la necesidad real de la Entidad, en contraste con las cantidades establecidas en los anexos No. 5, tanto en su versión Word como Excel, que evidencian cantidades diferentes.

2. Que, en atención a la necesidad de conservar un proceso de selección que garantice condiciones objetivas de evaluación en igualdad de condiciones para todos los participantes, la Entidad pondera y da prevalencia a lo sustancial de la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MP-SIRUV-SASI-SU-36-2021, y procede con su modificación, publicando los Anexos No. 5 con las cantidades ajustadas a la necesidad real de la Entidad y a prorrogar el cierre del proceso a efectos de garantizar que todos los interesados tengan el tiempo suficiente para ajustar sus ofertas.

3. Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 permite de oficio o a petición de parte, que las Entidades Estatales puedan modificar los Pliegos de Condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. Que por lo tanto, se hace necesario expedir la presente Adenda No. 2 a la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MP-SIRUV-SASI-SU-36-2021 con la finalidad de modificar el Pliego de Condiciones Definitivo, ello con el fin de garantizar los principios de responsabilidad, transparencia, igualdad, eficacia, economía, responsabilidad, entre otros.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el Manual de Contratación y de los artículos 3.1 y 3.2 del Decreto 009 del 7 de enero de 2020, le corresponde a la Secretaría de Infraestructura, Renovación

Urbana y Vivienda elaborar la presente Adenda No. 2 que modifica la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MP-SIRUV-SASI-SU-36-2021, en los siguientes términos:

PRIMERO: Modifíquense los Anexos 5 que conforman el pliego de condiciones, en su versión Word y Excel, los cuales son publicados en documento adjunto a la presente Adenda.

SEGUNDO: Modifíquese el cronograma del proceso en la plataforma del SECOP II.

TERCERO: Las demás condiciones y requisitos no mencionados en la presente Adenda No. 2 continúan vigentes.

La presente Adenda se expide a los veintiocho (28) días del mes de julio del dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,

FERNEY CAMACHO
Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda (E)

Proyectó: Carolina Soto Flórez – Contratista
Revisó: Rubeynel Gutiérrez Gallego – Director de Contratación Pública
Andrés Fernando Osorio – Subsecretario de Infraestructura y Valorización